



## RESOLUCION SENAC N° 62/2014

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 25 de marzo de 2014

**VISTO:** la necesidad de mantener un registro y control sobre el proceso de los expedientes que ingresan en la Institución, a fin de dar seguridad y eficacia al procedimiento; y,

**CONSIDERANDO:** El Decreto N° 10.144 del 28 de noviembre de 2012 “Por el cual se crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) dependiente de la Presidencia de la República”, que en su artículo 29 dispone: “Reglamentación:... asignar a través de resoluciones las funciones y atribuciones específicas de las Direcciones Generales y de las demás dependencias de la Secretaría”.

**POR TANTO;** en uso de sus funciones y atribuciones legales,

### **LA MINISTRA-SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

#### **RESUELVE:**

- Art. 1°** Disponer que para dar inicio a las gestiones de notas y/o cualquier otro documento a ser presentado a la Secretaría Nacional Anticorrupción dependiente de la Presidencia de la República, los mismos deberán ingresar por la Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría General, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar dirigidos a la Ministra Secretaria Ejecutiva.
  - b) Estar suscrito por la/el responsable de la Institución.
  - c) Todas las hojas deberán estar debidamente foliadas.
- Art. 2°** Una vez verificado que se hayan cumplido los requisitos citados en el artículo anterior, el encargado de la Mesa de Entrada, asignará el número de expediente, recurrente, referencia, cantidad de fojas, fecha y hora, como así también hará constar nombre y apellido y cedula de identidad civil de la persona que hace entrega del documento.
- Art. 3°** Ninguna Unidad Organizacional podrá recepcionar documentos que no hayan ingresado por la Mesa de Entradas, ni tampoco podrá estudiarla ni analizarla si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la presente Resolución.
- Art. 4°** La Secretaría General es la única Unidad Organizacional autorizada a expedir y autenticar copias de los expedientes y/o documentos que constan en las mismas y de la Institución.
- Art. 5°** La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, hará incurrir al funcionario responsable en las faltas previstas en la Ley Nro. 1626/00 “De la Función Pública”.
- Art. 6°** La Secretaría General será la encargada de realizar el seguimiento de todos los Expedientes ingresados a la Secretaría Nacional Anticorrupción y del cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 7°** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga  
Ministra- Secretaria Ejecutiva de la SENAC**